

Objeto: Sindicatura presenta “Informe Final y el Proyecto de distribución de fondos”.

Señor JUEZ:

OLGA RAQUEL AMOROSO, MIRTA LILIANA GILES, HAYDEE L. VILLAGRA y OSCAR A. COLOMBO, Síndicos designado en los autos “**CALIMBOY S.A. S/QUIEBRA**”-, **Expte Nro 3 Fº419, Año 2008**, a V.S. respetuosamente **decimos:**

Que de conformidad a lo normado por el Art. 218 de la L.C.Q., venimos en mérito de haberse reunido en autos los presupuestos previstos para ello por dicha disposición legal, a presentar el “Informe Final y el Proyecto de distribución de fondos”. -

En tal sentido, se resaltaré lo que ha criterio de esta sindicatura, ha sido lo más importante y trascendental en el presente juicio.

I) RENDICIÓN DE CUENTAS:

La actuación de esta sindicatura, se puede desdoblar en dos etapas a saber: A) Actuaciones en el concurso Preventivo; y B) Actuación en la quiebra, hasta la actualidad.

A) Actuación en el Concurso Preventivo:

Esta Sindicatura ha actuado desde la apertura del Concurso Preventivo de Calimboy S.A., dispuesta en fecha el 27 de Junio 2007, y por su intervención en este proceso, en fecha 2 de noviembre de 2010, se le regularon honorarios por la suma de \$ 832.824,15. (Conforme fs. 3425/3439), los que a la fecha se encuentran firmes e impagos.

Ante el incumplimiento del acuerdo concordatario homologado, en fecha 02/08/2012, se le decreta la quiebra a la sociedad deudora. En el apartado II del Decreto de Quiebra, se dispuso la continuidad de la Sindicatura Plural, integrada por los Contadores H. Villagra, O. Amoroso, M. Giles, M. Cruz y O. Colombo (Conforme fs. 3521/3525).

B) Actuación en la Quiebra:

Con fecha 02/08/2012 por pedido del acreedor **AFIP-DGI** se le decreta la quiebra de la sociedad por incumplimiento del acuerdo concordatario.

A partir del decreto de quiebra, se realizaron todas las medidas ordenadas en dicho decreto. Tratándose la fallida de una empresa con varias sucursales, a los efectos de tomar posesión de los bienes se diligenciaron mandamiento en distintas provincias del país, a saber C.A.B.A.; Provincia de Corrientes en la Ciudad de Corrientes e Ita Ibaté, localidad ubicada a 770 km de esta ciudad; Entre Ríos, en Villa Mantero y en esta Concepción del Uruguay; por lo que esta Sindicatura debió trasladarse a esas localidades. También debió trasladarse a las mencionadas localidades en distintas oportunidades, para el diligenciamiento de más de ciento cincuenta Oficios.-

La toma de posesión de los inmuebles e incautación de los bienes muebles, demandaron reiterados viajes a C.A.B.A., para el desarme y traslado de los bienes muebles a la planta de Villa Mantero.

Además de estas medidas, esta Sindicatura hizo numerosos pedidos de informes a Organismos Fiscales Nacionales, Provinciales y Municipales; I.G.J; AFIP-ADUANA; Registros Nacionales de Propiedad Automotor en diversas localidades; Dirección Nacional de Registro de Propiedad Automotor; Compañías de Seguro relacionadas con la Empresa; Entidades Bancarias y Financieras, entre otras.

A los efectos de reflejar, -a modo de ejemplo-, las numerosas medidas llevadas a cabo por esta sindicatura, se citan; mandamiento en Villa Mantero diligenciado en fecha 3/08/2012, glosado fs. 3131/3544, mandamiento en Ita Ibaté, llevado a cabo el 13/08/2012 – confr. fs 3585/3589, mandamiento en Villa Mantero diligenciado en fecha 4/07/2013 glosado a fs. 5924/ 5925, mandamiento secuestro de automotores diligenciado el 14/09/2012 obrante a fs. 4256 a 4259; y oficios obrantes a fs. 3547/3557; 3570/3584; 3592/3593; 3716/3717; 3727/3729; 4264/4324, 4892/4935, 5022/5208, 5338/5348, 5413/5586, 9694/9697, 9736/9743, y 9760/9764 y diligenciamiento de oficios a todos los Juzgados Civiles, Comerciales, Laborales y Federales de la Ciudad Autónoma de Bs. As. .

Las respuestas de estos numerosos pedidos de informes, llegan a integrar todo un cuerpo de esta extensa causa que a la fecha, en formato papel, consta de 53 cuerpos, a los que debe agregarse las actuaciones en formato digital de los últimos dos años, 2020 y 2021.-

Cabe puntualizar que las acciones de secuestro e incautación de los bienes y documentación de la fallida, fue deliberadamente obstaculizada por el ex-presidente de la sociedad fallida, lo que requirió la adopción de medidas complementarias y accesorias, como recurrir a cerrajeros, grúas, asistentes técnicos, lo que no solo demandaba mayor tiempo en la realización de esas medidas sino también aumentaban el costo de su cumplimiento.

Desde que se declaró la Quiebra, esta Sindicatura también ha estado a cargo del mantenimiento de la Planta de Villa Mantero, debiendo contratar –previa autorización judicial- personal idóneo para llevar a cabo las tareas de reparaciones, de instalación eléctrica, corte de pasto, desagote de agua de fosas subterráneas, arreglos sanitarios, bomba de agua, alambrados, etc. También, realizó la diligencias para la custodia de ese bien, solicitó presupuestos, se pidió autorización para contratar custodia policial en la ciudad de Villa Mantero y Concepción del Uruguay, suscribiendo los contratos de adicionales y pagos mensuales.

Medidas similares se debió encarar también con respecto a la planta de Ita Ibaté, se designo depositario judicial que informaba sobre las novedades, y cuestiones relacionadas con el estado y mantenimiento de la planta.

A los fines de localizar numerosos automotores, no hallados por esta Sindicatura, se pidió que se dispusiera el secuestro por parte de la Policía de Entre Ríos, Policía Federal y Gendarmería Nacional. Ordenadas estas medidas por parte de V.S., se confeccionaron y diligenciaron los oficios que comunicaban la manda judicial.

Como resultado de estas medidas, esta Sindicatura debió trasladarse a distintas ciudades de país, a buscar los vehículos hallados por las mencionadas fuerzas, debiendo contratar vehículos especiales de traslado para dar cumplimiento a la recuperación de los mismos.

En esta causa está claramente plasmada la intensa actividad llevada a cabo por esta Sindicatura para localizar los bienes de propiedad de la fallida, incautarlos, ocupándose del

mantenimiento de alguno de ellos, como en el caso de la planta de Villa Mantero, que aún no se ha vendido, habiendo transcurrido más de 9 años del auto de declaración de quiebra.

Para la venta de los bienes, la participación de esta Sindicatura ha sido determinante, debiendo contratar agrimensor para delimitar la separación física de la Planta de Itá Ibaté y la confección de Planos de mensura a efectos de regularizar la parte dominial y obtener escritura complementaria, de tres lotes de terreno en esa localidad; obtener segundos testimonios de las escrituras de inmuebles, no entregadas por la fallida; encargar el desarme de bienes muebles, su traslado, su guarda y mantenimiento hasta la venta. Esta misma actividad se debió realizar con los numerosos automotores, debiendo localizarlos, trasladarlos y tener la guarda y custodia hasta su venta.

La venta de los bienes muebles y automotores se efectuó por subasta pública, pero en el caso de la planta de Itá Ibaté, las primeras dos ventas se instrumentaron mediante licitación judicial, habiendo fracasado ambas, la tercera se ordenó por subasta pública con base, habiendo fracasado también dicha subasta, se vendió bajo la modalidad subasta sin base. Esta sindicatura ha participado activamente con la realización de los bienes y en caso de las ventas por licitación, ha estado a cargo exclusivamente de esos procesos, confeccionando pliegos, edictos, en el caso de los oficios también ha realizado el diligenciamiento, ha confeccionado los modelos de publicaciones adicionales y ha contratado la difusión de medios periodísticos tradicionales y redes sociales (Publicidad adicional).

Esta actividad, también se llevo a cabo con la venta del Inmueble matrícula N°123241 (Terreno ubicado en zona portuaria de Concepción del Uruguay-Avenida Paysandú), que se vendió por licitación.

Respecto a este inmueble que al momento de declararse la quiebra era ocupado por la Arenera Don Antonio S.A., en forma gratuita, esta sindicatura logró que formalizara ese uso y se celebró un contrato de alquiler, además de confeccionar el contrato de alquiler (fs 5836/5838 cuerpo 29), se gestionó el cobro del canon mensual, como así también la actualización del valor del precio, con periódicas adendas al contrato, generando recursos para la quiebra. Se adjunta Anexo con detalle de los cobros percibidos por este concepto.-

La Sindicatura en pro de resguardar el patrimonio de la fallida, prenda común de los acreedores, con el producido de ventas y cánones cobrados por el terreno y cintas, fue haciendo colocaciones financieras en plazos fijos en el Nuevo Banco de Entre Ríos, por lo que debió confeccionar y diligenciar numerosos oficios.-

También ha cobrado créditos de la fallida por la suma de \$ 207.961,30, (Confr. 8794 vta. Cuerpo 43) como es el caso del importe a favor de la fallida depositado en los autos "RICETEC S.A. c/Calimboy S.A. S/Ejecutivo", en trámite en otra jurisdicción.

Mediante providencia de fecha 6/9/2016 glosada a fs. 87/97 se dispone la transferencia de esos fondos a la cuenta judicial de la quiebra.-

A fs 8933/8934 consta la transferencia ordenada por el Banco Ciudad desde la causa judicial supra-citada, a la cuenta judicial N° 199825/8 de titularidad de esta quiebra.

Con buen criterio, S.S. tomó como medida, compartida por esta sindicatura, la de destinar una suma de dinero, del obtenido en las subastas y distribuirlos entre los ex-empleados de la fallida, estando a cargo de esta sindicatura, la confección de la distribución, confección de las planillas del oficio ordenando al banco el pago a cada uno de los acreedores

laborales y su diligenciamiento. A la fecha, los ex –empleados de la fallida han percibido, la totalidad del capital prontopagable.-

Esta Sindicatura detectó la existencia de U\$S 538,39 depositados en una cuenta del Banco Comafi S.A., ordenándose a esa entidad financiera que transfiera esos fondos a la quiebra.

A fs. 7366, cuerpo 36 en fecha 3/9/2014, el Banco Comafi S.A. informa la transferencia de esos dólares a la cuenta N° 199825/8; informa que transfiere la suma de dólares U\$S 535,16, (U\$S 539,39 – U\$S 3,21); sin embargo tal como surge de la conciliación bancaria realizada, a la fecha no consta la acreditación de esa transferencia.-

Además de haber sido una ardua y dificultosa tarea recomponer el activo, incorporando bienes distribuidos en distintos lugares de la Argentina, debimos soportar una continua actitud agresiva y de hostigamiento por parte del ex-presidente del directorio para con estos Síndicos, puesto de evidencia a lo largo del proceso. Fue tal, que entre otros, motivó que S.S. ordenara la apertura de un incidente de investigación (Exp. 3197/C -2018) respecto de infundados reclamos de bienes del Sr Alberto J Grané. Esta causa versa sobre: a) supuestos elevadores y otros bienes de la fallida en poder de Maersk Line Argentina S.A., y/o del Puerto Sociedad del Estado de Buenos Aires; que se comprobó fueron abandonados por la fallida; b) supuestos créditos millonarios, que se comprobó no eran reales; c) supuestas maquinas agrícolas, que se constató; estaban abandonadas hacia años por el grado de avance de la gramilla que la rodeaba; y que las mismas no contaban con dato identificatorio alguno que permitiera acreditar que se trataba de la maquinaria agrícola de propiedad de CALIMBOY S.A. Las gestiones realizadas por esta sindicatura, y las fotos que ilustran el estado de esas maquinas obran agregados en el expte.; y d) respecto del juicio contra IRGA en Brasil; - todavía está en trámite - y que esta sindicatura ha realizado un seguimiento de la causa judicial promovida por la fallida que tramita en Brasil (Confr. 8876/8884). A fs. 9765/9774 consta la traducción del informe remitido por abogados de Brasil sobre el estado de esa causa.-

La actitud confrontativa del mencionado ex-presidente, se evidencia en las intenciones de apropiarse de bienes de la fallida, como es el caso de lo exteriorizado en los incidentes N° 868/C, 1960/C.-

Período Informativo –Determinación del Pasivo y Confección Informe General-

Durante la Quiebra se abrió un nuevo proceso verificadorio, durante la etapa informativa se confeccionaron los informes del art. 200 de LCQ. (29) glosados a fs. 4759/4861 del cuerpo 24: LEGAJO N° 1: AFIP-DGI; LEGAJO N° 2: ATER; LEGAJO N° 3: ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A; LEGAJO N° 4: Hugo R. ARRALDE; LEGAJO N° 5.- Se presentó la ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTIAS S.A.; LEGAJO N° 8: Agustín J. CAYON; LEGAJO N° 9: Miguel A. COSTA; LEGAJO N° 10: DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES; LEGAJO N° 11.: Ernesto J. DOME; LEGAJO N° 12: "ENERSA S.A."; LEGAJO N° 13: FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION; LEGAJO N° 14: Camilo D. GALARZA; LEGAJO N° 15: MAGNO S.A.; LEGAJO N° 16: Fabián L. MARTINEZ; LEGAJO N° 17: O.S.D.E. LEGAJO N° 18; O.S.P.I.A.; LEGAJO N° 19: OSPRERA; LEGAJO N° 20: RICETEC S.A., LEGAJO N° 21: Luis A.

RODRIGUEZ, LEGAJO N° 22: Luis V. RODRIGUEZ; LEGAJO N° 23: Manuel A. RODRIGUEZ; LEGAJO N° 24: Lorena M. ROMERO; LEGAJO N° 25: Juan J. C. SCHAAF; LEGAJO N° 26: Hugo G. SUHR; LEGAJO N° 28: TELECOM PERSONAL S.A.; LEGAJO N° 29: U.A.T.R.E. – La sentencia verificatoria se dictó el 6 de marzo de 2013 (confronte fs 5741 a 5863).-

La actualización de los créditos prevista en el Art. 202 de la LCQ fue confeccionada en tiempo y forma y obra a fs 4862/4868, fs 5326/5331.-

También se presentó un nuevo Informe General glosado a fs. 5648 a fs. 5683, el que no fue observado.

ENAJENACION DE BIENES

Las ventas realizadas, hasta la fecha, se detallan seguidamente en los apartados I) a VII); si bien se han tratado de realizar todos los bienes, pese a la resistencia permanente del Sr. Alberto Grané, se encuentran pendientes de realización los bienes muebles instalados en la Planta de Villa Mantero, como son los silos e instalaciones anexas y el molino de arroz, bienes varios y tres terrenos ubicados en la planta urbana de la ciudad de Ita Ibaté Corrientes. En el caso de los terrenos se ha ordenado la subasta.

RESULTADO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES:

I) Bienes subastados 3.12.2013:

Venta de cuatro (4) automotores; según detalle: Fs. 6500/6501

A) Automotor Dominio: CNG 569: Precio de venta: \$ 187.500,00;

B) Automotor Dominio: AIS 227: Precio de venta: \$ 191.250,00;

C) Automotor Dominio: BHP 766: Precio de venta: \$ 135.000,00;

D) Automotor Dominio: FNG 159: Precio de venta: \$ 48.750,00;

El importe depositado en autos es de \$ 654.897,25 –confr. fs. 6503/6506-

Total de la realización de automotores	\$ 562.500,00.-
---	------------------------

II) Bienes subastados 6.10.2015: en el Incidente de Venta, Expte. N° 2365/C, acta agregada a fs.462/465.

Venta de treinta y seis (36) automotores; según detalle:

	Dominio	Importe Neto
1	AIS222	\$ 114.000,00
2	AIS223	\$ 64.000,00
3	AIS225	\$ 215.000,00
4	AJZ572	\$ 81.000,00
5	AJZ573	\$ 71.000,00
6	BYN 402	\$ 55.000,00
7	BYN401	\$ 78.500,00
8	BYN403	\$ 54.000,00
9	BYN404	\$ 61.000,00
10	BYN405	\$ 67.500,00

11	CHK633	\$ 19.000,00
12	CKG679	\$ 3.500,00
13	CKN492	\$ 25.000,00
14	CNG568	\$ 372.000,00
15	CSM980	\$ 103.000,00
16	CSM981	\$ 36.000,00
17	CSM987	\$ 65.000,00
18	CXG767	\$ 96.000,00
19	DHY940	\$ 61.500,00
20	DSE309	\$ 126.000,00
21	DUY036	\$ 245.000,00
22	DYL845	\$ 57.000,00
23	DZD908	\$ 102.000,00
24	EAZ464	\$ 97.500,00
25	EDN883	\$ 69.000,00
26	EHB659	\$ 45.000,00
27	ESA126	\$ 155.000,00
28	ESU540	\$ 250.000,00
29	EUY619	\$ 81.000,00
30	EVD875	\$ 112.000,00
31	EVD876	\$ 87.000,00
32	EVD877	\$ 90.000,00
33	EVD878	\$ 100.000,00
34	EXM404	\$ 300.000,00
35	FBP628	\$ 142.000,00
36	FBP629	\$ 60.000,00
Total		\$ 3.760.500,00

Total de bienes subastados :	(\$ 3.760.500,00 + \$ 406.822,50 -IVA-)
-------------------------------------	--

III) Bienes subastados el 25.11.2015: en el Incidente de Venta de Inmueble, Expte. N° 2420/C, acta agregada a fs.277/278.

Venta de cuatro (4) inmuebles según detalle:

1° Inmueble: Matrícula Nro FR 14-4070/45/386, partidas 2.395.726 (unidad Nro 386) y partida 2.395.477 (unidad complementaria nro 45) consistente en una unidad funcional bajo el régimen de propiedad horizontal identificada con el nro 386, ubicado en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 775 y 793, se compone de una superficie cubierta de 39 m2 ,59dm2 , y que corresponde el 0.312 porcentual de la totalidad del inmueble, con más una unidad funcional complementaria identificada con el nro 45 ubicada en la planta tercer sotano del mismo edificio, que se compone de una superficie cubierta de 13m2 58dm2 y que corresponde al 0.055 porcentual de la totalidad del inmueble. Registro de la Propiedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sección Dominio Urbano.

Fue adquirido por el Sr. Juan Manuel Pucheta en la suma de	\$ 1.210.000,00
---	------------------------

2°Inmueble: Matrícula N° FR 14-4070/329, Partida 2.395.669, superficie cubierta de 39 m2 45 dm2 y que corresponde al 0.312 porcentual de la totalidad del inmueble , ubicada en el Piso 11 del edificio de Avda Córdoba N°448,456 y 466 esquina San Martín 775 y 793 de la ciudad de CABA. Registro de la Propiedad de CABA, Sección Dominio Urbano.

Fue adquirido por el Sr. Germán Fernández en la suma de	\$ 905.000,00
--	----------------------

3°Inmueble: matrícula FR 14-4070/333 Partida 2.395.673, superficie cubierta de 53m2 37dm2 con más un balcón de 5m2 28dm2, con un total de 258m2 65 dm2, correspondiéndole el 0.462 porcentual de la totalidad del inmueble. partida 2.395.673 , Registro de la Propiedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sección Dominio Urbano.-

Fue adquirido por el Sr. Jorge Pablo Armentano en la suma de	\$1.200.000,00
---	-----------------------

4°Inmueble: matrícula nro FR 14-4070/328, Partida 2.395.668, consistente en una unidad funcional bajo el régimen de propiedad Horizontal, identificada con el nro 328, ubicada en el Piso 11 del edificio sito en Avda Córdoba N°448, 456 y 466 esquina San Martín 775 y 793 de la ciudad de buenos Aires, se compone de una superficie cubierta de 53 m3 37dm2 y un balcón de 5m2 28 dm2, con un total de 58m2 65 dm2 y que corresponde al 0.462 porcentual de la totalidad del inmueble.

Fue adquirido por el Sr. Federico Raúl Alonso en la suma de	\$ 1.305.000,00
--	------------------------

Total venta de los cuatro inmuebles	\$ 4.620.000,00
--	------------------------

IV) Bienes subastados el 03.10.2017 : en el Incidente de Venta de Inmueble, Expte. N° 3024/C.-

Venta de bienes y automotores dominio 1) DXY 176 y 2)DWL 938

Total obtenido en la subasta	\$ 1.519.095,00.-
-------------------------------------	--------------------------

V) Bienes Subastados El 19.12.2019: en el incidente de venta del inmueble Expte. N°: 3335/C.-

Venta del Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local, bajo la MATRICULA N° 123241, al oferente Sr. JORGE ALEJANDRO ZALCMAN, DNI. 13.565.628, CUIT. 20-13565628-4, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL \$47.565.000.

Total de precio obtenido en la venta	\$ 47.565.000,00
---	-------------------------

VI) Bienes subastados el 23.03.2021 : en el Incidente de Venta de Inmueble, Expte. N° 3199/C.-

Venta de inmueble e instalaciones según detalle:

-bien inmueble e instalaciones que componen la Planta de Acopio Arroceros de CALIMBOY S.A. C.U.I.T. N° 30- 63831571-4, sita en Ita Ibaté, Corrientes, comprensiva del inmueble inscripto en

el Registro de la Propiedad inmueble de Corrientes bajo la matrícula N° 1183, Mensura N° 1125G, Nomenclatura catastral: H2-000062- 3, consistente en una fracción de campo con lo clavado y plantado, alambrado, construido y demás que le sea anexo y perteneciente, se ubica en el campo denominado "La Tilita", 5ta. Sección del Departamento General Paz "H", en la Provincia de Corrientes, integrado por el lote "b" y la extrapoligonal, que hace el polígono 5-8-0"-Q´-5, con una superficie de 2 Has. 80 As. 33 Cas. y la calle del polígono 3-4-5-2, con una superficie 0 Has. 36 As. y 63 Cas., o sea con una SUPERFICIE TOTAL de ambas fracciones de 3 Has. 16 As. 96 Cas.; como así también comprende las oficinas y demás instalaciones que forman parte de la planta de acopio arrocero, que permiten el secado y almacenamiento de granos

Adquirente PILAGÁ S.A., CUIT. 30506898591 en la suma de	\$ 27.362.000,00
Total precio de venta obtenido	\$ 27.362.000,00

Nota: cabe aclarar que con anterioridad a esta subasta fracasaron dos ventas por licitación judicial.-

VII) Bienes realizados mediante venta directa autorizada 10.06.201:

Venta de maquinarias desguazadas, en estado de chatarra; según detalle:

1) Matrícula **AEB12** - marca Caterpillar - tipo Tractor - modelo Challenger 65 D. 2) Matrícula **ALW17** - marca Caterpillar - tipo Tractor - modelo Challenger 45. 3) Matrícula **ALX21** - marca Caterpillar - tipo Tractor - modelo Challenger 45 y 4) Matrícula **AEC21** - marca Caterpillar - tipo Tractor - modelo Challenger 65D, y 5) Matrícula **AGV 12.-**

Precio obtenido por venta directa de la chatarra	\$ 50.000,00
---	---------------------

II. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN:

Los Fondos Disponibles: "Pendientes de afectación"

Proviene de las ventas de los bienes detallados en los apartados I a VII, de los alquileres del terreno, alquileres de Cintas transportadoras, cobro de créditos, e interese de plazo fijo.-

A la fecha, la suma a distribuir asciende a \$ 113.360.273,90 (Pesos: ciento trece millones trescientos sesenta mil doscientos setenta y tres con 90/100), tal como surge del saldo de la cuenta judicial N° 199825/8 y de cuatro certificados de colocaciones a plazo fijos, que se detallan a continuación:

A) Saldo Cuenta Judicial N° 05-199825/8 al 28/07/2021 \$ 902.472,92

B) PLAZOS FIJOS:

- 1) Certificado N° 541627 (vigente al día de la fecha).
Fecha de constitución: 20/09/2019
Monto de constitución: \$7.662.416,18.
Intereses : \$ 6.419.668,28
Próximo vencimiento: 19/08/2021
Monto a acreditarse al vencimiento: \$14.082.084,46

- 2) Certificado N° 541739 (vigente al día de la fecha).
Fecha de constitución: 26/12/2019
Monto de constitución: \$500.000,00.
Intereses : \$ 303.324,00
Próximo vencimiento: 03/08/2021
Monto a acreditarse al vencimiento: \$808.323,86
- 3) Certificado N°: 80005825
Monto de constitución \$ 59.174.599,29
Fecha de vencimiento: 07/07/2021
Intereses: \$ 8.804.988,10 –
Total a acreditarse al vencimiento : \$ 67.979.587,39
- 4) Certificado N°: 80006523 –
Fecha de vencimiento: 30/07/2021 –
Capital de constitución : \$28.000.000,00 –
Intereses: \$ 1.586.797,67
Total a acreditarse al vencimiento: \$29.586.797,67
- 5) **Resumen Plazo Fijo:**
Total **Intereses** ganados \$ **37.195.072,73**
Total **Capital** al vencimientos 30/08/2021 \$ **112.456.793,38**

TOTAL DISPONIBLE \$ 113.360.273,90

Estimación Honorarios

Honorarios Funcionarios (Arts. 265 y 267 LCQ), corresponde al 12% del activo realizado, intereses, alquileres y otros ingresos. A los efectos, debe considerarse que los fondos disponibles son suficientes para cancelar el total del pasivo (capital créditos quirografarios), y que en el caso se da el presupuesto Art. 228, último párrafo, de la LCQ.-

El monto determinado en concepto de honorarios es una mera aproximación y le corresponde a V.S. regularlos, conforme a la normativa vigente y el trabajo llevado a cabo por esta sindicatura a lo largo del proceso.-

En cuanto a la proporción, esta sindicatura considera, que en virtud de los trabajos llevados a cabo, se le debe atribuir el 90% del total de los honorarios, y el 10% restante a los letrados de la fallida.

Liquidación de intereses:

En el caso; dándose el supuesto previsto en el Art. 228, último párrafo, de la LCQ, se liquidan los intereses suspendidos a raíz de la declaración de quiebra y hasta el 16 de Agosto de 2021, considerando los privilegios.

Para la liquidación de los intereses, se ha mantenido la tasa aplicada al confeccionarse el informe del Art. 202 de la LCQ.; respecto a los acreedores del Art. 200, se ha aplicado el tope de 1 ½ la Tasa Activa del Banco Nación Argentina para los créditos fiscales, y para el resto de los acreedores (Honorarios, créditos comerciales, financieros, etc.), el tope se fija en una vez la Tasa Activa del Banco Nación Argentina.-

La distribución de los fondos que se realizó, consta en el Anexo Resumen que se adjunta.-

III. PETITORIO:

Que en mérito a todo lo precedentemente expuesto, a S.S. se solicita que:

- a) Se tenga por presentado en tiempo y forma el **“Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos”**;
- b) Se tengan presentes las reservas efectuadas y
- c) Se regulen los honorarios de todos los profesionales intervinientes en este proceso falencial.-

SERA JUSTICIA.-

*MIRTA LILIANA GILES
CONTADORA PUBLICA
Matr.Nº 1.201 CPCEER - Dipl UCU*